**AVISO DE APERTURA DE PROCESO DE LIQUIDACIÓN JUDICIAL DE LA SOCIEDAD
ENTIDAD CLÍNICA DEL GRUPO MEDICO DR. REYES, S. R. L.**

De conformidad con el Artículo 148 de la Ley No. 141-15 de Reestructuración y Liquidación de Empresas y Personas Físicas Comerciantes de fecha 7 de agosto de 2015, y del Artículo 102 de su Reglamento de Aplicación., se realiza la presente publicación:

1. En fecha 8 de julio de 2021, la Décima Sala de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional, en atribuciones de Tribunal de Reestructuración y Liquidación de Primera Instancia del Distrito Nacional, dictó la Resolución No. 1532-2021-SRES-00011, mediante la cual se ordenó la apertura del proceso de liquidación judicial de la entidad Clínica del Grupo Médico Dr. Reyes, S.R.L., debido a su falta de cooperación como deudora. La parte resolutiva de la decisión antes descrita reza textualmente de la siguiente manera:

RESUELVE

PRIMERO: En cuanto al fondo, acoge parcialmente el recurso de revisión interpuesto por la entidad Cooperativa Médica de Santiago de Servicios Múltiples, Inc. (Coopmedica), en contra de la resolución núm. 1532-2021-SRES-00002, de fecha veintisiete (27) del mes de enero del año dos mil veintiuno (2021), que aceptó la solicitud de reestructuración de la sociedad Clínica del Grupo Médico Dr. Reyes, S.R.L. y declaró formal apertura del proceso de conciliación y negociación; en consecuencia ordena la terminación anticipada de la fase de conciliación y negociación de la entidad Clínica del Grupo Médico Dr. Reyes, S.R.L.; por los motivos expuestos en el cuerpo de esta decisión.

SEGUNDO: Ordena la apertura del proceso de liquidación judicial de la sociedad Clínica del Grupo Médico Dr. Reyes, S.R.L., sociedad constituida y existente según las leyes de la República Dominicana, con registro nacional de contribuyente núm. 1-30-90128-7, con domicilio social y asiento principal ubicado en la calle Juan XXIII núm. 4, San Martín, Higüey, provincia La Altagracia, República Dominicana, conforme a las razones expuestas en la parte considerativa de esta decisión.

TERCERO: Designa al licenciado Felipe Alberto Isa Castillo, abogado, portador de la cédula de identidad y electoral núm. 001-124669-9, con domicilio profesional abierto en la avenida Abraham Lincoln núm. 1009, suite 405, Piantini, Distrito Nacional, Teléfonos 809-472-2222 y 809-996-9999, correo electrónico felipeisacastillo@gmail.com y fcastillo@aclaw.com, en funciones de liquidador, a los fines de realizar las funciones que le son atribuibles, en la forma y en los plazos que establece la Ley núm. 141-15 y su Reglamento de Aplicación.

CUARTO: Ordena a la secretaria de este tribunal la notificación de esta resolución, al licenciado Felipe Alberto Isa Castillo, intimándola a que en el improrrogable plazo de tres (3) días hábiles, informe sobre la aceptación o rechazo de esta designación.

QUINTO: Desapodera al Dr. José Rodríguez Reyes en condición de administrador de la deudora Clínica del Grupo Médico Dr. Reyes, S.R.L., asumiendo las funciones de administración y órgano de gobierno el liquidador designado el licenciado Felipe Alberto Isa Castillo, quien asumirá también todos los derechos y acciones concernientes a su patrimonio, pudiendo disponer de los bienes adquiridos a cualquier título y hasta que la liquidación judicial sea clausurada, en aplicación del artículo 151 de la Ley.

SEXTO: Intima a la sociedad Clínica del Grupo Médico Dr. Reyes, S.R.L., en la persona de su administrador el Dr. José Rodríguez Reyes, a entregar toda la documentación contable al liquidador, para lo cual le otorga un plazo de tres (3) días a partir de la notificación de esta sentencia.

SÉPTIMO: Prohíbe a la sociedad Clínica del Grupo Médico Dr. Reyes, S.R.L., recibir cualquier pago, independientemente de la naturaleza y consecuentemente, autoriza al licenciado Felipe Alberto Isa Castillo, en calidad de liquidador, recibir dichos pagos.

OCTAVO: Ordena al licenciado Felipe Alberto Isa Castillo, en calidad de liquidador, agotar los trámites necesarios para abrir una cuenta bancaria en una entidad de intermediación financiera de la República Dominicana.

NOVENO: Ordena el registro de la apertura del proceso liquidación en los registros correspondientes.

DÉCIMO: Ordena la publicación de un extracto de la decisión en las páginas electrónicas del Poder Judicial, en la Cámara de Comercio y Producción y en un periódico de circulación nacional; así como en las páginas electrónicas de Asociación Dominicana de Riesgo de Salud y Asociación Dominicana de Clínicas y Hospitales Privadas, a estas últimas en aplicación de la parte final del literal vii) del artículo 101 del Reglamento de Aplicación de la Ley.

DÉCIMO PRIMERO: Ordena a la secretaria de este tribunal la notificación de esta decisión a la deudora, a la entidad solicitante, a la acreedora recurrente, a los acreedores que figuren en el informe realizado por el verificado Domingo Encarnación Pérez, así como a aquellos que hayan declarado sus acreencias por ante el conciliador, Ambiorix Polanco Pérez.

1. El tribunal que conoce del proceso es la Décima Sala de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional, en atribuciones de Tribunal de Reestructuración y Liquidación de Primera Instancia del Distrito Nacional, localizado en la calle Hipólito Herrera Billini esquina calle Juan. B. Pérez, Palacio de Justicia del Centro de los Héroes de Constanza, Maimón y Estero Hondo, segundo piso, Distrito Nacional, República Dominicana, teléfono 809-533-3191, extensión 3431, correo electrónico 10macivilycomercialdn@poderjudicial.gob.do, presidido por la Magistrada Marlene Alt. Guerrero de Jesús, asistida por la secretaria Yoneisi A. Santana Cordero.
2. El liquidador designado es el Licenciado Felipe Alberto Isa Castillo, abogado, con domicilio profesional ubicado en Avenida Abraham Lincoln 1009, Edificio Profesional EFA, cuarto piso, Suite 405, Piantini, Distrito Nacional, República Dominicana, Teléfono 809-472-2222, correo electrónico fcastillo@aclaw.com. El horario para la atención de los interesados en el presente proceso es el siguiente: de lunes a viernes de 8:30 a.m. a 12:30 a.m.
3. A partir de la fecha de publicación del presente aviso, los acreedores de la entidad Clínica del Grupo Médico Dr. Reyes, S.R.L., cuyas acreencias no hayan sido declaradas antes de la pronunciación de la liquidación judicial de la empresa, cuentan con un plazo de diez (10) días hábiles para proceder con la correspondiente declaración de las mismas por ante el tribunal apoderado del proceso, a través del liquidador designado, según las disposiciones contenidas en los Párrafos I, II, III y IV del Artículo 153 de la Ley No. 141-15 antes señalada.
4. Los plazos establecidos en los Artículos 153, 154 y 156 de la antes mencionada Ley No. 141-15 serán computados a partir del primer día de publicación del presente aviso en la página Web del Poder Judicial, sin importar la fecha o fechas en que se hayan realizado las otras notificaciones y publicaciones requeridas para la apertura del presente proceso de liquidación judicial.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de julio del año dos mil veintiuno (2021).

**Licenciado FELIPE ALBERTO ISA CASTILLO
Liquidador de la entidad Clínica del Grupo Médico Dr. Reyes, S.R.L.**